



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UN REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 496/2024 DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA RELATIVA A ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE GRANJA CON DETERMINADOS PIENSOS DE ORIGEN ANIMAL Y SE MODIFICA EL REAL DECRETO 629/2019, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS EN EL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE DICHS ESTABLECIMIENTOS Y DE LOS PUNTOS DE ENTRADA NACIONALES, LA ACTIVIDAD DE LOS OPERADORES DE PIENSOS, Y LA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que por el que se modifica el Real Decreto 496/2024 de 21 de mayo, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a alimentación de animales de granja con determinados piensos de origen animal.

**A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:**

Modificar el Real Decreto 496/2024 de 21 de mayo incluyendo una excepción más al transporte que sí es de aplicación, así como incluir un tipo de establecimientos no incluidos en el texto del mencionado real decreto, cuyas instalaciones de limpieza de transportes podrían ser utilizadas por los vehículos que se acojan a las excepciones de transporte establecidas en el Real Decreto 496/2024 de 21 de mayo.

Modificar el artículo 13 del Real Decreto 629/2019, de 31 de octubre, para alinearlo conforme a la nueva normativa comunitaria en relación con los

requisitos exigibles a instalaciones de control oficial donde se descargan mercancías a granel de gran volumen, actualizando la denominación así como los elementos necesarios de los actuales puntos de entrada para la importación de productos de origen no animal destinados a alimentación animal; y en relación con el formato para la notificación de la llegada para la importación de mercancías de origen no animal destinadas a la alimentación animal procedentes de países terceros.

## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:**

Se considera necesario que en la normativa queden reflejadas todas las excepciones permitidas en el transporte, así como todos los posibles centros de limpieza que puedan facilitar la aplicación de las excepciones autorizadas.

Asimismo, es necesario actualizar la norma nacional para alinearla con la normativa europea de reciente publicación.

## **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

La norma tiene por objetivo:

- Complementar las excepciones permitidas al transporte de materias primas para piensos y piensos compuestos, en territorio nacional.
- Ampliar los establecimientos cuyas instalaciones de limpieza de transportes puedan ser utilizadas por los vehículos que se acojan a las excepciones de transporte establecidas en el Real Decreto 496/2024 de 21 de mayo.
- Actualizar la denominación, así como los elementos necesarios de los actuales puntos de entrada para la importación de productos de origen no animal destinados a la alimentación animal.
- Actualizar el formato para la notificación de la llegada para la importación de partidas de mercancías de origen no animal destinadas a la alimentación animal procedentes de países terceros a través de los puntos de entrada españoles.

## **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No existen soluciones alternativas ya que el Reglamento permite ciertas excepciones en su aplicación que deben ser desarrolladas mediante normativa básica de carácter estatal.